

Acta Sesión Ordinaria No. 22-2002

16 de abril del 2002

Acta de la Sesión Ordinaria N°22-2002 celebrada por el Concejo Municipal de Belén, a las seis de la tarde del dieciséis de abril del dos mil dos, en el Salón de Sesiones de la Municipalidad de Belén, en el Distrito San Antonio. **MIEMBROS PRESENTES: Regidores Propietarios:** Licda. Rocío Arroyo Chaves, quien preside; Sr. Juan Vianney González Ramírez Vicepresidente, Prof. Lucrecia González Zumbado, Sr. Jesús María Rojas Araya y Sra. Ana Cecilia Barrantes Araya; **Regidores Suplentes:** Sr. Juan Emilio Vargas González, Sr. Gaspar Rodríguez Delgado; Sr. Desiderio Solano Moya, y Sr. Tobías Zárte Bogantes. **Síndicos Propietarios:** Srta. Elvia González Fuentes y Sr. Juan Luis Mena Venegas; **Funcionarios Municipales: Alcalde Municipal:** William Alvarado Bogantes; **Secretaria Municipal:** Sra. Viria Murillo Murillo; **MIEMBROS AUSENTES: Regidores Suplentes:** Sr. Néstor Villegas Murillo. **Síndicos Propietarios:** Licda. María Esmeralda Zamora Ulloa y Srta. Ana Guiselle Rodríguez Chaves; **Síndicos Suplentes:** Sr. Hermes Vásquez Alvarado y Sr. Luis Alberto Zumbado Carmona.

CAPITULO I **REVISIÓN DEL ACTA**

ARTICULO 1°. Revisión del Acta N° 21-2002 de la Sesión Ordinaria N°21-2002

La Presidenta Municipal somete a aprobación el Acta N°21 de la Sesión Ordinaria N° 21-2002, celebrada el nueve de abril del año dos mil dos.

SE ACUERDA: Aprobar el Acta N°21 de la Sesión Ordinaria N° 21-2002, celebrada el nueve de abril del año dos mil dos.

CAPITULO II

INFORME DEL ALCALDE

ARTICULO 2º El Alcalde Municipal presenta al Concejo Municipal borrador de la escritura del terreno del parque en el Barrio Horacio Murillo Montes de Oca, para que se le autorice a firmarla, ya que de conformidad con la Ley 8232 La Asamblea Legislativa de la República Decretó la “Autorización a la Municipalidad de Belén para que permute un inmueble de su propiedad por otro de la Corporación Pipasa S.A.”

El borrador de la escritura textualmente dice: NÚMERO XX: Ante mí, Notario Público con oficina en Heredia, de paso por San Antonio de Belén, comparecen los señores: **Jorge Manuel Quesada Chaves**, mayor de edad, casado una vez, empresario, vecino de La Ribera de Belén de Heredia, cédula de identidad número cuatro-cero noventa y nueve-doscientos setenta y uno, apoderado con facultades generalísimas sin límite de suma de la sociedad CORPORACIÓN PIPASA SOCIEDAD ANÓNIMA, domiciliada en La Ribera de Belén, Heredia un kilómetro al Oeste de la Firestone, cédula jurídica número tres-ciento uno-cero doce mil novecientos treinta y tres; personería que se encuentra vigente y de la que el suscrito Notario da fe con vista en la sección Mercantil del Registro Público, al tomo mil trescientos ochenta y ocho, folio cuatro, asiento cuatro; y **William Alvarado Bogantes**, mayor de edad, casado una vez, biólogo marino, vecino de La Ribera de Belén, cédula de identidad número cuatro-ciento treinta-trescientos cincuenta, en su condición de Alcalde de la Municipalidad de Belén, cédula jurídica número tres-cero catorce-cero cuarenta y dos mil noventa, domiciliada en San Antonio de Belén detrás de la Iglesia, personería que se encuentra vigente y de la que el suscrito Notario da fe con vista en el acta de sesión ordinaria número treinta y cinco-noventa y ocho del dieciséis de junio de mil novecientos noventa y ocho, ratificada el veintitrés de junio del mismo año

mediante artículo Tercero inciso primero, publicado en La Gaceta número ciento treinta del siete de julio de mil novecientos noventa y ocho, y debidamente autorizado para suscribir este contrato por el Concejo Municipal de Belén, mediante acuerdo de sesión ordinaria número veintidós-dos mil dos, celebrada el dieciséis de abril del dos mil dos, de lo cual el suscrito notario da fe; y DICEN: Corporación Pipasa Sociedad Anónima que es dueña de la finca inscrita en el Registro Público, Sección Propiedad Parido de Heredia, matrícula número CIENTO OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS DIECINUEVE-CERO CERO CERO, que es terreno de repastos, situado en el distrito dos La Ribera del cantón siete Belén, Provincia de Heredia, linda: Norte Corporación Pipasa Sociedad Anónima; Sureste y Este, con calle pública y Oeste, Sixto Alvarado Campos. Mide: Tres mil cuatrocientos ochenta y dos metros con setenta y siete decímetros cuadrados. A dicho inmueble le corresponde el plano inscrito en la Oficina de Catastro bajo el número H-seiscientos treinta y ocho mil treinta y dos-dos mil, el cual es el actual y del que el suscrito Notario da fe por haberlo tenido a la vista por lo que solicitan al registro la rectificación correspondiente valorada para estos efectos en cien colones. Asimismo, que la Municipalidad de Belén es dueña de la finca inscrita en propiedad, Partido de Heredia, matrícula número CIENTO SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS-CERO CERO CERO, que es actualmente terreno de solar; linda: Norte, calle pública; Sur, Club Campestre Español; Este, Virginia Zamora Víquez y no como por error consta en el registro por no existir calle pública; y Oeste, Corporación Pipasa Sociedad Anónima. Mide: Mil cuatrocientos cuarenta y dos metros con veintiún decímetros cuadrados. Que tanto la naturaleza de esta finca como los linderos dichos, son los actuales y verdaderos de acuerdo con la topografía y realidad del terreno, por lo que solicita al Registro su rectificación consignando la actual naturaleza y linderos. Que

dicha finca tiene plano inscrito en catastro número H-uno cinco cuatro siete cero nueve-mil novecientos noventa y tres. Manifiestan ambos comparecientes que a nombre de sus representadas han convenido en permutar dichas fincas, como en efecto lo hacen, de suerte que la primer finca pasa a ser propiedad de la Municipalidad de Belén, y la segunda finca pasa a ser propiedad de Corporación Pipasa Sociedad Anónima, aceptando ambos apoderados. Que estiman la permuta en la suma de mil colones cada finca. El suscrito Notario da fe: con vista en el Alcance número veintinueve-A a La Gaceta número setenta y tres del dieciséis de abril del dos mil dos, que mediante ley número ocho mil doscientos treinta y dos, la Municipalidad de Belén, fue autorizada para permutar con Corporación Pipasa Sociedad Anónima el inmueble de su propiedad. Es todo. Expido un primer testimonio para los interesados. Leído lo escrito a los comparecientes, lo aprobaron y juntos firmamos en Belén de Heredia, a las ... horas del ... del dos mil dos.

SE ACUERDA: Primero: Aprobar la escritura del parque en el Barrio Horacio Murillo Montes de Oca, según la Ley 8232 mediante la cual La Asamblea Legislativa de la República Decretó la “Autorización a la Municipalidad de Belén para permutar un inmueble de su propiedad por otro de la Corporación Pipasa S.A.” **Segundo:** Autorizar al Alcalde Municipal William Alvarado a firmar, la escritura aprobada en el acuerdo del artículo segundo de la presente acta.

ARTICULO 3º El Alcalde Municipal informa que el pasado 10 de recibió la visita de consejeros de la Embajada de Japón con la finalidad de establecer la posibilidad de que voluntarios japoneses y japonesas puedan realizar trabajos de interés comunal por medio de intercambios en el cantón de Belén. El ámbito de acción en el que se puede trabajar es amplio y por lo tanto se está en coordinación con ellos.

ARTICULO 4º El Alcalde Municipal informa que el lunes de la presente semana recibió la visita del Sr. José Luis Esteves. Director para la región de ICLEÍ (agenda Local para medio ambiente) para la evaluación del proceso de capacitación que realizan algunos funcionarios de la Municipalidad y organizaciones comunales.

ARTICULO 5° El Alcalde Municipal informa al Concejo que se ha definido un nuevo formato, que se utilizará para la entrega de informes trimestrales, elaborado y aprobado por la comisión de planificación de esta Municipalidad.

ARTICULO 6° El Alcalde Municipal informa al Concejo que la Unidad Tributaria ha elaborado un Informe con relación a las denuncias planteadas por los señores Guilliermo y Manuel Murillo, sobre el funcionamiento de parqueos en el Cantón de Belén.

SE ACUERDA: Encargar al Alcalde Municipal para que en respuesta a las solicitudes planteadas por los señores Guillermo y Manuel González, se les envíe el informe realizado por la Unidad Tributaria al que hace referencia, así como a los informes sobre las posteriores investigaciones que se estarán realizando, con relación al funcionamiento de parqueos en el cantón.

ARTICULO 7° El Alcalde Municipal informa al Concejo que la Contraloría General de la República, refrendó el contrato con el Banco Popular, por doscientos veinte millones de colones para la construcción de los tanques para el acueducto municipal. Además indica que ha girado instrucciones a la Dirección de Servicios Públicos y a la Unidad de Bienes y Servicios para finiquitar todos los detalles a fin de dar la orden de inicio lo antes posible.

ARTICULO 8° El Alcalde Municipal informa al Concejo sobre el robo ocurrido el 11 de abril en horas de la noche, en la bodega municipal. Sobre el particular presentó un informe elaborado por el Encargado de la Policía Municipal acerca de la investigación que se está realizando en conjunto con el Organismo de Investigación Judicial.

ARTICULO 9° El Alcalde Municipal solicita al Concejo que designe a un representante para asistir a la reunión que se llevará a cabo en la Contraloría general de la República el jueves para tratar asuntos relacionados con el refrendo de los préstamos con Banco Popular, para la compra del terreno, la construcción del edificio y el pago de la deuda con el Banco Nacional de Costa Rica.

ARTICULO 10° El Alcalde Municipal informa sobre la propuesta de la Universidad Nacional para realizar un proyecto que pretende establecer una clínica en atención de salud integral individualizada y grupal, como plan piloto en el cantón, específicamente en el tratamiento de enfermedades sicosomáticas. De concretarse el proyecto la Universidad aportaría el Recurso Humano y la

Municipalidad un local y apoyo material para el funcionamiento así como el equipo de oficina.

Añade el señor Alcalde que tratará de buscar apoyo económico ante el Instituto Mixto de Ayuda Social, para hacer frente al aporte que tendría que asumir el municipio. Dicho aporte tiene un costo anual aproximado de siete millones de colones.

SE ACUERDA: Remitir copia del proyecto a los miembros del Concejo Municipal.

ARTICULO 11° El Alcalde Municipal solicita al Concejo su aprobación a la Modificación Interna 03-2002, al Presupuesto, para lo cual presenta la siguiente justificación:

1. De acuerdo al memorando KMSP-014-2002 de fecha 19 de marzo del presente suscrito por la Dirección de Servicios Públicos, donde le solicita a esta Dirección modificar la suma de ₡600,000.00 (seiscientos mil colones exactos), con el propósito de reforzar la partida de "Maquinaria y Equipo" del servicio del "Acueducto" para realizar la compra de una computadora para el área, ya que se hace necesario sustituir una que está obsoleta y ya no funciona. Estos recursos se tomarán de la partida de "Materiales y Suministros" del mismo servicio.

2. A solicitud de la Coordinadora de la Unidad de Información y Documentación, mediante memorando Inf.Doc. 17-2002 de fecha 11 de marzo del presente, solicita se modifique la suma de ₡600,000.00 (seiscientos mil colones exactos), con el propósito de hacer la remodelación en la biblioteca y compra de libros . Este recurso se toma de la partida de "Servicios No Personales" de la misma actividad.

3. A solicitud de la Unidad de Obras, mediante el documento UO-057-02 de fecha 16 de Abril del presente, solicita se modifique aumentando en Acera, Cordón y Caño en Materiales y Suministros, la suma de ₡1,000,000.00 tomando de Servicios No Personales, igual en Mejoras a Calles, la suma de ₡750,000.00 tomando de Servicios No Personales, para la contratación de proyectos de construcción de alcantarillados, cordón y caño, y obras menores en el Cantón, según proyectos estipulados en M-188-2002.

MODIFICACION INTERNA N° 03

CODIGO						
PR	SER	PA	SUB			
O		R				
GR	VI	TI	PA		SUMA QUE	SUMA QUE
A			R		REBAJA	AUMENTA
MA	CIO	DA	TID			
			A			

REBAJAR EGRESOS

5	02	06	03			Materiales y suministros	600,000.00
5	02	09	02	04		Otros servicios no personales	600,000.00
5	03	01	01	02	04	Otros servicios no personales	750,000.00
5	03	01	02	02	04	Otros servicios no personales	1,000,000.00

AUMENTAR EGRESOS

5	02	06	04			Maquinaria y equipo	600,000.00
5	02	09	03			Materiales y suministros	500,000.00
5	02	09	04			Maquinaria y equipo	100,000.00
5	03	01	01	03		Materiales y suministros	750,000.00
5	03	01	02	03		Materiales y suministros	1,000,000.00

SUMAS IGUALES	2,950,000.00	2,950,000.00
----------------------	---------------------	---------------------

SE ACUERDA: De conformidad con la justificación presentada por la Alcaldía, aprobar la Modificación Interna 03-2002, al Presupuesto por ¢2.950.000.00 (dos millones novecientos cincuenta mil colones exactos).

Acuerdo Firme

Notas de la Alcaldía.

ARTICULO 12° Se conoce Oficio M-303-2002, suscrito por el Alcalde Municipal mediante el cual adjunta copia de la Directriz de la Alcaldía, que textualmente dice:

DIRECTRIZ DE LA ALCALDÍA.

ALCALDÍA MUNICIPAL DE BELÉN, a las trece horas del diez de abril del dos mil dos.

RESULTANDO.

Primero: Que la Municipalidad de Belén ha utilizado la práctica administrativa de visar los planos o croquis de urbanizaciones y fraccionamientos previo acuerdo del Concejo Municipal que así lo autorice.

Segundo: Que en reunión de Directores de Área con el Alcalde Municipal se llegó a la conclusión que tal procedimiento es contrario al principio de eficiencia y agilidad que deben regir la actuación administrativa.

Tercero: En los procedimientos se han observado las prescripciones de ley, y

CONSIDERANDO

Primero: Hechos probados: De importancia para la resolución final de este asunto se tienen como hechos probados los siguientes: 1) Que desde hace muchos años la Municipalidad de Belén ha utilizado la práctica de remitir al Concejo Municipal las solicitudes de visados de planos y croquis de urbanizaciones y fraccionamientos, para que sean autorizadas por medio de acuerdo municipal previo el otorgamiento del visado respectivo. 2) Que de acuerdo con el manual básico de organización de la Municipalidad de Belén, es el subproceso de catastro municipal, quien tiene como parte de sus funciones el visado de planos o croquis para fraccionamientos y urbanizaciones, según el detalle general funcional incluido en el indicado manual.

Segundo: Hechos no probados: No existen de relevancia.

Tercero: Sobre el Fondo del Asunto: Dos aspectos conviene entrar a analizar en el fondo de este caso. Por un lado, la existencia de una costumbre administrativa implantada durante años por la Municipalidad de Belén, según la cual, previo al otorgamiento del visado de planos o croquis, se requería la aprobación del Concejo por medio de un acuerdo municipal. Esta costumbre, es abiertamente contraria a lo dispuesto en los artículos 84 siguientes y concordantes de la Ley General de la Administración Pública, y el artículo 34 de la Ley de Planificación Urbana, según

el cual, el visado de planos o croquis, los debe extender ya sea el ingeniero municipal, el alcalde municipal o la persona que el alcalde designe. Como puede verse, estamos en presencia de dos conceptos jurídicos contrapuestos. Por un lado, una costumbre contra legem, establecida como producto de una interpretación errónea del concepto de la sustitución del acto, la cual desde luego, no puede ser considerada como fuente del ordenamiento jurídico administrativo y por tanto no existe mayor problema en su supresión; y por el otro lado, la figura de la transferencia de competencias. De acuerdo con la Ley General de la Administración Pública, toda transferencia de competencias debe ser autorizada por una norma expresa. Según la ley indicada, la transferencia de competencias puede darse a través de las figuras de la delegación, de la avocación, de la sustitución del titular o de un acto, por subrogación y por suplencia. De ellas, nos interesa especialmente la figura de la delegación, que sería el instrumento jurídico de carácter legal (por así estar previsto en la Ley General de la Administración Pública) que le permitiría al Alcalde delegar su competencia en la materia en cuestión en otro órgano. Sin embargo, encontramos para esta figura ciertos límites: primero, la delegación sólo opera desde el superior hacia al inferior; segundo, si es no jerárquica o de diverso grado, se requiere norma expresa que la autorice y tercero, debe publicarse en el Diario Oficial. Como puede verse, por definición, el Alcalde no puede delegar sus competencias en el Concejo Municipal, y por tanto, el hecho de que el Concejo Municipal sea el órgano que otorgue, mediante acuerdo municipal, el visado de planos, hace que la validez y eficacia de tales actos esté comprometida, por carecer de la competencia para ello. Pero también, queda claro que sí existe una norma expresa que no solo le confiere al alcalde una competencia exclusiva, sino que también, al mismo tiempo, le autoriza a delegarla en el Ingeniero Municipal o en otra persona. Ahora bien, dado que la norma expresa existente indica que la delegación de puede hacer en el Ingeniero Municipal, al haberse concedido tal competencia al subproceso de catastro municipal, se hace necesario y pertinente publicar en el Diario Oficial, tal circunstancia.

POR TANTO

Artículos 84 y siguientes concordantes de la Ley General de la Administración Pública, 34 de la Ley de Planificación Urbana se ordena que a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta, el visado de planos y croquis de fraccionamientos y urbanizaciones será otorgado por el subproceso de catastro municipal, a cargo del Ing. Osvaldo Apú Valerín. Publíquese en el Diario Oficial la

Gaceta el por tanto de esta directriz. WILLIAM ALVARADO BOGANTES, Alcalde.

ARTICULO 13° Se conoce copia del Oficio M-293-2002, dirigido al Arq. Luis Bogantes, Encargado de la Unidad de Desarrollo Urbano, mediante el cual le traslada el acuerdo municipal del artículo 28, Sesión Ordinaria 16-2002-04-22. “Informe sobre proyección Vial al costado este de Palí”.

CAPITULO III

ATENCIÓN AL PÚBLICO

ARTICULO 14° El Concejo Municipal atiende a Olga Corrales Bermúdez, Juan Camacho Vargas, Damaris Camacho Vásquez y Jorge González Rodríguez, quiénes solicitan al Concejo Municipal apoyo, para realizar un proyecto de alcantarillado pluvial para solucionar los problemas con las aguas llovidas, así como los problemas que tienen por contaminación por polvo, ya que la servidumbre no está pavimentada.

SE ACUERDA: Primero: Encargar al Alcalde Municipal de reunirse con Olga Corrales Bermúdez, Juan Camacho Vargas, Damaris Camacho Vásquez y Jorge González Rodríguez, para que en caso de que sea posible para el ayuntamiento belemita colaborar con los problemas denunciados con los vecinos, se realice un estudio técnico para determinar cuál es la solución a los problemas planteados. **Segundo:** Encargar al Alcalde Municipal de solicitar los criterios de la Dirección de Operaciones y del Juez de Aguas sobre los problemas planteados por los vecinos.

CAPITULO IV

INFORME DE COMISIONES

INFORME DE LA COMISION DE OBRAS

Visados

ARTÍCULO 15°	Solicitud de visado número: <u>0109</u>
Proyecto	: Finca Completa Folio Real N° 4180997.
Propietarios	: Bolaños Murillo José Joaquín.
Cédula	: N° 4-059-448
Dirección del inmueble	: 300 m oeste del cementerio La Ribera.

Teléfono : 239-16-52
Provincia : 4 Heredia
Cantón : 7 Belén
Distrito : 1 San Antonio
Plano catastrado : H-778889-2002, H-778890-2002 y 778888-2002
Área : 270.82 m², 250 m² y 268.14 m
Profesional responsable : Topógrafo asociado Hugo A. Ramírez Rodríguez I. T. 5346
Trámite : 1249-2002

Comisión de Obras recomienda; aprobar el visado por ajustarse la documentación y los planos aportados a los requisitos exigidos a la fecha.

1. Cumple con la zonificación del Cantón de Belén (Zona Residencial de Media Alta Densidad).
2. Cumple con el artículo N°36 de la Ley de Planificación Urbana, obras de infraestructura frente a la vía pública.
3. Las obras de infraestructura y servicios públicos frente a la servidumbre de paso es responsabilidad de los interesados.

SE ACUERDA: Aprobar la Solicitud de Visado N°0109, a nombre de José Joaquín Bolaños Murillo, a los planos H-778889-2002, H-778890-2002 y 778888-2002, áreas 270.82 m², 250 m² y 268.14 m, correspondientemente.

ARTÍCULO 16° Solicitud de visado número: **0151**
Proyecto : Finca Completa Folio Real N° 4182817-000.
Propietarios : Inversiones y desarrollos Veintiocho S.A.
Cédula : N° 3-101-311373
Dirección del inmueble : Urbanización Industrial La Asunción.
Teléfono :
Provincia : 4 Heredia
Cantón : 7 Belén
Distrito : 3 Asunción
Plano catastrado : H-766063-2002
Área : 5364.43 m²
Profesional responsable : Ingeniero Topógrafo Martín Chaverri G.I.T.A. 2440
Trámite : 1276-2002

Comisión de Obras recomienda; aprobar el visado por ajustarse la documentación y los planos aportados a los requisitos exigidos a la fecha.

1. Cumple con la zonificación del Cantón de Belén (Zona Residencial de Media Alta Densidad).
2. Cumple con el artículo N° 36 de la Ley de Planificación Urbana, obras de infraestructura frente a la vía pública.

SE ACUERDA: Aprobar la Solicitud de Visado N° 0151, a nombre de Inversiones y Desarrollos Veintiocho S.A., al Plano H-766063-2002, con un área de 5364.43 m².

Permisos de Construcción.

ARTÍCULO 17°. Solicitud de permiso de construcción: **N° 5710**

Propietario : Trimpot Electrónicas LTDA
Cédula : N° 3-102-038603
Dirección de la propiedad : La Asunción, Ruta 111, Trimpot Electrónica
Dirección a notificar : Fax 298-3802
Finca : 93122
Área de construcción : 75 m².
Destino de la construcción : Ampliación de Area de Bodega
Valor de la construcción : 9.900.000.⁰⁰
Profesional responsable : Mario A. Duran Muñoz, A-4587

Aspectos técnicos a considerar:

1. Artículo 7° del Plan Regulador, zona industrial.
2. Plano catastrado H-344958-79.
3. Planos constructivos OC-317263 CFIA.
4. Bodega existente, costado norte de la nave principal.

Comisión de Obras recomienda; aprobar el permiso de construcción debido a que la obra a realizar armoniza con la zona industrial y su uso es para el almacenaje de material de empaque.

SE ACUERDA: Aprobar el Permiso de Construcción N° 5710, a nombre de Trimpot Electrónicas LTDA, para ampliación de área de bodega.

ARTÍCULO 18°. Solicitud de permiso de construcción: N° 5713

Propietario : Carlos Alpízar Mora
Cédula : N° 6-131-682
Dirección de la propiedad : La Ribera, Final de camino Julio Rodríguez
Dirección a notificar : Fax 440-05-54
Finca : 182680
Área de construcción : 815.95 m².
Destino de la construcción : Condominio Horizontal Residencial. Venus II
Valor de la construcción : ₡81.187.000.⁰⁰
Profesional responsable : Maggi Cercone A-2070

Aspectos técnicos a considerar:

1. Artículo 6° del Plan Regulador, zona residencial de baja densidad.
2. Plano catastrado H-571081-99, Área 1773.61 m²
3. Planos constructivos OC-316245, CFIA.
4. Visado del INVU, Sanitario- Ministerio de Salud.
5. Cobertura del terreno 23%, Área privada construido primer nivel 405.95m²
6. Area Privada construida segundo nivel 410 m²
7. Area común construida 31.95 m²
8. Area total del proyecto 815.95m²

Comisión de Obras recomienda aprobar el permiso de construcción debido a que el condominio Horizontal Residencial Venus II, él consta de ocho fincas filiales, cumple con todos los criterios de cobertura y densidad de la zona donde se localiza.

SE ACUERDA: Aprobar el Permiso de Construcción N°5713, a nombre de Carlos Alpízar Mora, para construcción de Condominio Horizontal Residencial Venus II.

ARTÍCULO 19°. Solicitud de permiso de construcción: N° 5714

Propietario : Componentes INTEL de Costa Rica
Cédula : N° 3-101-186874
Dirección de la propiedad : La Ribera, Ruta 129, INTEL
Dirección a notificar : Fax 298-63-08
Finca : 162128
Área de construcción : 484 m².
Destino de la construcción : Ampliación de Área de Bodega de Producto Semiterminado

Valor de la construcción : ¢50.000.000.⁰⁰

Profesional responsable : Jorge Muñoz Gabayet, A-5610

Aspectos técnicos a considerar:

1. Artículo 7º del Plan Regulador, zona industrial.
2. Plano catastrado H-535714-98
3. Planos constructivos OC-316586, CFIA.
4. Visado sanitario- Ministerio de Salud
5. Visado de Ingeniería de Bomberos del INS
6. Nota de Revisión de Impacto Ambiental.
7. Tabla de áreas de las construcciones existentes.

Comisión de Obras recomienda aprobar el permiso de construcción debido a que la ampliación para producto semi-terminado es un proyecto ubicado en el estudio de impacto ambiental dentro de las posibles expansiones de la empresa.

SE ACUERDA: Aprobar el Permiso de Construcción 5714, a nombre de Componentes Intel de Costa Rica, para ampliación de área de bodega de producto semiterminado.

CAPITULO V

INFORME DE AREAS Y UNIDADES.

ASUNTOS DE LA DIRECCIÓN JURIDICA

ARTICULO 20º Se conoce Oficio DJ-095-2002, de la Dirección Jurídica, suscrito por el Licenciado Francisco Ugarte Soto, mediante el cual remite el borrador de escritura de Roma Desarrollos de Heredia S.A. previamente revisado, para lo cual dan el visto bueno para su trámite final, para la donación de dos lotes a la Municipalidad de Belén, correspondientes a la Segunda Etapa del Proyecto Villas Margot y cuyo uso será para una servidumbre pluvial y calle del mismo. Escritura otorgada en Belén de Heredia, a las ... horas del día del mes de del año 2002.

Notario Público: Carlos Eduardo Herrera Herrera. PARTIDO DE HEREDIA matrículas 181693-000 y 181694-000. -. -. -. -. -.SECCION PROPIEDAD-.-.-.-.-. -.-. -.-.-.

NUMERO CINCUENTA Y: Ante mí Carlos Eduardo Herrera Herrera, Notario Público de Heredia, comparecen los señores OSCAR GALLEGOS

BORBÓN, mayor, casado dos veces, Abogado, vecino de San José, con cédula de identidad número nueve –cero cuarenta –cero setenta y seis, en su condición de Subgerente, actuando con las facultades de Apoderado Generalísimo sin límite de suma tanto de SUMMA INTERNACIONAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio social en San José de la Pulpería La Luz cien metros al norte y ciento cincuenta al oeste, con cédula de persona jurídica número tres –ciento dos –treinta y cinco mil doscientos veinticuatro, personería de la cual el suscrito Notario da fe con vista de la Sección Mercantil del Registro Público al Tomo mil doscientos quince, Folio ciento cuarenta y ocho, Asiento ciento cincuenta y seis; como de COMPAÑÍA FINANCIERA SAN MIGUEL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio social en San José de la Pulpería La Luz cien metros al norte y ciento cincuenta al oeste y cédula de persona jurídica número tres –cero doce –doscientos cuarenta mil ciento noventa y uno, personería de la cual el suscrito Notario también da fe con vista de la Sección Mercantil del Registro Público al Tomo mil ciento setenta y uno, Folio ciento sesenta y seis, Asiento ciento noventa y ocho, JORGE EDUARDO ROJAS VILLALOBOS, mayor, divorciado una vez, Empresario, vecino de San Pablo de Heredia, del Más X Menos cien metros al sur y cien al este, con cédula de identidad número cuatro –ciento cinco –setecientos setenta y ocho, en su condición de Apoderado Generalísimo sin límite de suma y facultades suficientes para este acto de ROMA DESARROLLOS DE HEREDIA SOCIEDAD ANONIMA, cédula jurídica número tres -ciento uno –cero ochenta y nueve mil setecientos ochenta y siete, con domicilio social en Heredia setenta y cinco metros al oeste de la Joyería Eloga, Personería de la cual el suscrito Notario también da fe con vista de la Sección Mercantil del Registro Público al Tomo seiscientos sesenta y cinco, Folio ciento cincuenta, Asiento ciento ochenta y uno, y WILLIAM ALVARADO BOGANTES, mayor, casado una vez, vecino de La Ribera de Belén, con cédula de identidad número cuatro –ciento treinta –trescientos cincuenta, en su condición de Alcalde con facultades suficientes para este acto de la Municipalidad de Belén, con domicilio frente al costado este de la Iglesia Católica en el centro de dicho Cantón herediano y cédula jurídica número tres –cero catorce –cero cuarenta y dos mil noventa. El suscrito Notario da fe de la vigencia de la personería del compareciente Alvarado Bogantes, con vista del Acta de la Sesión Ordinaria del Consejo Municipal Número treinta y cinco –noventa y ocho, del dieciséis de junio de mil novecientos noventa y ocho, ratificada el veintitrés de junio del mismo año, mediante el Artículo Tercero Inciso primero, publicado en el Diario Oficial La Gaceta número ciento treinta del siete de julio de mil novecientos noventa y ocho, Y DICEN: El compareciente Gallegos Borbón, que sin recibo de suma y en sus

ambas condiciones dichas, cancela parcialmente los créditos hipotecarios de primer, segundo y tercer grado, presentados al Diario del Registro Público a los Tomos a) cuatrocientos cincuenta y tres, b) cuatrocientos cincuenta y cuatro, c) cuatrocientos sesenta y uno, Asientos a) dieciséis mil ciento cincuenta y ocho, b) cero tres mil setecientos cuarenta y cuatro, c) cero mil trescientos trece, Secuencias a) cero cero cero dos, b) cero cero treinta y dos y c) cero cero treinta y uno respectivamente, liberando exclusivamente de dichos gravámenes las fincas inscritas en el Partido de Heredia, matrículas números CIENTO OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO –CERO CERO CERO y CIENTO OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES –CERO CERO CERO, fincas que más adelante se describen, declarando extinguida en consecuencia la responsabilidad UNICAMENTE sobre dichos inmuebles y quedando vigente en todo lo demás. Manifiesta ahora el compareciente Rojas Villalobos en su condición dicha, que DONA ambas propiedades a la Municipalidad de Belén, cuyo representante Alvarado Bogantes ACEPTA en su nombre y representación, estimándose la presente donación en la suma total de un colón ambos traspasos, mismos que están exentos del pago de impuesto de traspaso, así como de derechos y timbres por tratarse de una institución municipal. Las propiedades aquí donadas, ambas inscritas en el Partido de Heredia, se describen así: LA PRIMERA: Matrícula número CIENTO OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO –CERO CERO CERO, situada en el Cantón Sétimo Belén, Distrito Primero San Antonio, de la Provincia de Heredia, es terreno destinado a calle pública, mide un mil ochocientos cuarenta y ocho metros cuadrados con ochenta y nueve decímetros cuadrados, destinado a calle pública, linda al norte con Inmobiliaria de Mercadeo S.A., al sur con Asociación Nacional de Educadores, al este con lotes dieciocho a veintinueve y al oeste con lotes del treinta al cuarenta y servidumbre pluvial y se ajusta en un todo al plano catastrado por el Catastro Nacional número H –setecientos cuarenta y ocho mil ciento treinta y cinco –dos mil uno. LA SEGUNDA: Matrícula número CIENTO OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES –CERO CERO CERO, situada en el Cantón Sétimo Belén, Distrito Primero San Antonio, de la Provincia de Heredia, mide doscientos treinta y cuatro metros cuadrados con cuarenta y siete decímetros cuadrados, que es terreno destinado a servidumbre pluvial, linda al norte con lote treinta, al sur con Asociación Nacional de Educadores, al este con calle pública y al oeste con Asociación Nacional de Educadores y se ajusta en un todo al plano catastrado por el Catastro Nacional número H –setecientos cuarenta y ocho mil ciento veintisiete –dos mil uno. Es todo. Expido un primer testimonio. Leído lo escrito a los comparecientes les resulta conforme, manifiestan que lo aprueban y todos firmamos en Heredia, a las horas del día del mes de febrero al

- 1- Todo Plan Regulador es ***“...un acto normativo y regulador en todas aquellas de sus partes que expresen una voluntad de regir para el futuro el contenido y las limitaciones del suelo a que se refieren, indicando que es lo que el propietario, público o privado, puede hacer o no hacer sobre éste último...”*** Ortiz Ortiz, Eduardo. Propiedad y Urbanismo en Costa Rica: Evolución y Tendencias, Revista de la Contraloría General de la República, No. 30, pag. 57.
- 2- De esta manera queda establecido que ***“la Planificación Urbana como ...un proceso continuo e integral de análisis y formulación de planes y reglamentos sobre el desarrollo urbano, tendiente a procurar seguridad, salud, comodidad y bienestar de la comunidad.”*** (Dictamen de la Procuraduría General de la República C-178-99 de 3 de setiembre de 1999).
- 3- De igual manera en la doctrina más calificada se ha dicho que ***“...los Planes Urbanísticos, no obstante su complejidad de contenido, merecen –como institución jurídica- la calificación de acto fuente de Derecho objetivo, es decir, de normas jurídicas y, más precisamente, de normas con rango***

formal reglamentario, constituyendo el planeamiento urbanístico en su conjunto un auténtico sistema normativo gradual y coordinado de integración y desarrollo de la Ley de Suelo” (Parejo Luciano y García de Enterría, Eduardo, Lecciones de de Derecho Urbanístico, Madrid, Editorial Civitas, Segunda Edición, 1981, pág. 182).

- 4- Mediante resolución de las quince horas del tres de agosto del año dos mil, la Unidad Tributaria de la Municipalidad de Belén, concedió la patente comercial al negocio en cuestión, en virtud de haber operado un silencio positivo a favor del gestionante de la misma, señor Luis Carlos Murillo Murillo.
- 5- Con meridiana claridad se puede apreciar que en el otorgamiento de la mencionada patente no existió valoración o estudio técnico alguno del desarrollo de la actividad comercial en cuestión, de acuerdo con la zonificación prevista en plan regulador de este cantón, pues con fundamento en la misma, el mencionado negocio se ubica en una zona Residencial de Media Densidad, para la cual el plan regulador dispone una lista de “usos permitidos”, con la salvedad que para esa zona no se enlista los denominados “usos prohibidos” como si los tiene la zona Residencial de Alta Densidad.
- 6- La Ley de Planificación Urbana (Ley número 4240 de 15 de noviembre de 1968 y sus reformas) en su ordinal 19 dispone que ***“Cada Municipalidad emitirá y promulgará las reglas procesales necesarias para el debido acatamiento del plan regulador y para la protección de los intereses de la salud, seguridad, comodidad y bienestar de la comunidad.”*** Por su parte el artículo 20 del mencionado cuerpo legal agrega en lo que interesa: ***“Por consiguiente, esos reglamentos contendrán normas y condiciones para promover: a)... b) Una relación armónica entre los diversos usos de la tierra;”***
- 7- El Plan Regulador vigente para este cantón dispone que como un objetivo del mismo el regular el uso de los terrenos y estructuras en beneficio dela comunidad, asegurando la utilización más racional y ordena.
- 8- En ese sentido el Plan Regulador para el Cantón de Belén consagra con toda propiedad el tema del seguimiento y control de tan importante instrumento del Derecho Urbanístico, cuando su artículo 15 dice a la letra: ***“El seguimiento y control recaerá sobre la Comisión de Obras de la Municipalidad, conjuntamente con los Departamentos de Ingeniería y Catastro Municipal, y tendrán como funciones principales velar por la adecuada aplicación del Plan Regulador, recomendando al Concejo Municipal para la toma de decisiones y futuras modificaciones.”***

De acuerdo con lo anterior, es que esta Dirección Jurídica arriba a la conclusión que antes que la Administración inicié cualquier procedimiento ordinario administrativo, para determinar alguna nulidad existente en el otorgamiento de la patente comercial para el negocio denominado Bar Restaurante Ankara, es recomendable que ese Concejo Municipal determine fehacientemente, con el criterio técnico de los órganos a que se refiere el citado 15 del Plan Regulador, si la actividad comercial que despliega el mismo, es compatible con el uso del suelo para la zona Residencial de Media Densidad en la que se ubica, pues en opinión de este centro de trabajo, en la forma en la que están previstos los usos de esa zona, la actividad comercial en cuestión, jurídicamente no está prohibida.

Lo anterior, si perjuicio claro está, que de acuerdo con el marco jurídico analizado el Concejo Municipal, en el uso de sus facultades, defina, si la actividad que desarrolla el negocio Ankara, en la zona de Media Densidad resulte procedente para utilización más racional y ordenada en protección de los intereses de la salud, seguridad, comodidad y bienestar de la comunidad.

Lo anterior constituye un requisito indispensable para la eventual fase de instrucción o etapa preliminar del posible procedimiento administrativo, al ser este una exigencia del debido proceso, el cual debe comprender una investigación previa que permita dilucidar todas las cuestiones de hecho y derecho, a efecto de hacer una imputación completa de las eventuales faltas y la correcta intimación y traslado de cargos. Pues el órgano de procedimiento que eventualmente se designe para dirigir el mismo debe verificar los aspectos esenciales que sustentan el procedimiento, a efecto de contar con los elementos suficientes y necesarios para definir y delimitar su objeto o fin.

De conformidad con las recomendaciones de la Dirección Jurídica de esta Municipalidad y con el objetivo de realizar todas las gestiones necesarias a fin de iniciar el procedimiento ordinario sobre el funcionamiento del bar y restaurante Ankara y con la finalidad de iniciar la instrucción del expediente sobre dicho procedimiento.

SE ACUERDA: Encargar al Alcalde de solicitar a la Dirección Operativa de esta Municipalidad que elabore un informe técnico para el Concejo Municipal, en el que se defina si la actividad que desarrolla el bar y restaurante Ankara, es compatible en la zona donde se encuentra ubicado, de conformidad con el Plan

Regulador del Cantón de Belén. Y a la Unidad Tributaria para que en coordinación con la Dirección Jurídica determinen si la actividad del Bar y Restaurante Ankara, cumple con las especificaciones de la Patente Comercial otorgada.

ARTICULO 22° Se conoce copia del Oficio DJ-091-2002, suscrito por el Doctor Ennio Rodríguez, dirigido al Alcalde Municipal, mediante el cual da respuesta al Memorando M-149 de 20 de febrero del 2002, en el que le comunica lo acordado por el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria número 07-2002, por medio del cual solicita proceder de inmediato a la redacción de la querrela penal en contra del señor Humberto Núñez González por el delito de usurpación del dominio público. Sobre el particular, le informamos que tal y como usted la denuncia penal fue interpuesta el 11 de marzo del presente año en la Fiscalía de San Joaquín de Flores.

ASUNTOS DE LA AUDITORIA INTERNA.

ARTICULO 23° Se conoce copia del Oficio AI-12-2002, suscrito por el licenciado Eliécer Leitón, Auditor Interno de esta Municipalidad, mediante el cual le informa al Alcalde Municipal que esa Auditoría Interna, de conformidad con el Plan de Trabajo para el año 2002, inició un estudio de los pagos que realiza la Municipalidad por medio de cheques. Dicho estudio está a cargo del Lic. Tomás Valderrama González, funcionario de esta Auditoria.

ARTICULO 24° Se conoce copia del Oficio AI-11-2002, suscrito por el licenciado Eliécer Leitón, Auditor Interno de esta Municipalidad, mediante el cual se dirige a la Directora del Area de Desarrollo Social, y se refiere al memorando ADS-099-2002, en el cual dicha Directora, solicita que esa Auditoria que efectúe un estudio sobre los procesos de contratación utilizados por el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén. Al respecto y con el propósito de valorar en forma adecuada su solicitud, es necesario que esa Dirección le indique a esta Auditoría, las razones por las que considera necesaria la realización de ese estudio. Asimismo, se le solicita especificar cuales de las contrataciones detalladas en su memorando, deberían ser estudiadas por esta unidad y los motivos por los que se debería revisar.

ASUNTOS DE LA UNIDAD AMBIENTAL.

ARTICULO 25° Se conoce copia del Oficio UA-173-2002, elaborado por la Unidad Ambiental y remitido al Dr. Gustavo Espinoza, del Area de Salud Belén – Flores, mediante el cual le remite *“Propuesta municipal sobre Plan de Gestión Ambiental para Movimientos de Tierra”*.

Para la tramitación de todo permiso para movimiento de tierra ante el Ministerio de Salud, el interesado deberá presentar un Plan de Gestión Ambiental que contenga como mínimo la siguiente información:

1. Identificación de la propiedad: dirección exacta, número de finca y número de plano catastrado.
2. Nombre de la empresa encargada de realizar el movimiento de tierras y nombre completo de la persona responsable del trabajo, indicando su número de cédula de identidad, número de teléfono y dirección para notificaciones.
3. Descripción del movimiento de tierra a realizar y volumen de material a remover.
4. Cantidad y características del equipo a utilizar para la limpieza del terreno, corte, acumulación, carga y transporte de los materiales.
5. Sistema a utilizar para el acúmulo, recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los materiales residuales, incluyendo: materiales producto de la limpieza del terreno, capa vegetal removida, excedente de material de corte, escombros y desechos sólidos ordinarios (papel, plástico, madera, etc). Indicar el sitio de disposición final y rutas de transporte.
6. Fecha de inicio y finalización del movimiento de tierra y horario de trabajo, incluyendo las labores de limpieza del terreno, corte, carga y acarreo.
7. Medidas para la mitigación del polvo, incluyendo:
 - 7.1. Descripción del equipo para riego, indicando su sistema de operación, cantidad, capacidad y horario de funcionamiento.
 - 7.2. Fuente de abastecimiento del agua a utilizar para el control de polvo, adjuntando análisis reciente, realizado por un laboratorio debidamente habilitado por el Ministerio de Salud, que garantice que ésta cumple con los límites máximos permisibles para el reuso de aguas residuales especificados en el Reglamento de Vertido y Reuso de Aguas Residuales N° 26042-S-MINAE.
 - 7.3. Sistema que se utilizará para cubrir las vagonetas utilizadas para el transporte de materiales y evitar su afectación por el viento o la lluvia

- y la consecuente generación de problemas ambientales o de limpieza en las vías públicas.
- 7.4. Sistema que se utilizará para cubrir los montículos de material excavado o removido formados en el sitio y evitar su afectación por el viento o la lluvia y la consecuente generación de problemas ambientales o molestias en la comunidad.
 - 7.5. Sistema que se utilizará para lavar las llantas de los vehículos que salen de la propiedad y evitar que se ensucie la vía pública.
 - 7.6. En caso de que los trabajos se realicen en época lluviosa, indicar el manejo que se dará a las aguas pluviales para evitar el arrastre de lodos y la generación de problemas ambientales o molestias en la comunidad.
 - 7.7. En caso de que existan zonas de protección de quebradas, ríos, pozos, nacientes o manantiales dentro o en las cercanías del sitio en que se realizará el movimiento de tierra, indicar las medidas que se implementarán para evitar su afectación.
 - 7.8. En caso de que los movimientos de tierra y trabajos posteriores requieran de la corta o tala de algún árbol, deberán tramitarse con anterioridad los permisos correspondientes.
8. Compromiso formal suscrito por el propietario y por la empresa responsable del movimiento de tierras en el cual se consigne el compromiso de:
- 8.1. Realizar la limpieza y reparación de vías públicas, aceras, caños y cunetas en caso de que por las actividades propias del proyecto éstos se dañen o ensucien.
 - 8.2. No realizar ningún trabajo (movimiento de tierras, almacenamiento de materiales y equipo, preparación de materiales de construcción, disposición de desechos, etc.) dentro de las zonas de protección de quebradas, ríos, pozos, nacientes o manantiales.
 - 8.3. No cortar ningún árbol sin la autorización respectiva.
 - 8.4. Implementar las medidas correctivas necesarias en caso de que las actividades propias del movimiento de tierras generen problemas ambientales o molestias en la comunidad.
 - 8.5. Intensificar las medidas de mitigación de polvo en caso de que las condiciones ambientales varíen y se generen problemas ambientales o molestias en la comunidad.
 - 8.6. Mantener en el sitio una bitácora actualizada en la que se lleve un registro detallado de las actividades propias del movimiento de tierras

y de las medidas implementadas para la mitigación de sus impactos ambientales negativos, la cual debe ser elaborada por la persona responsable del movimiento de tierra.

- 8.7. Permitir el acceso de los funcionarios del Ministerio de Salud y de la Municipalidad de Belén para supervisar el adecuado desarrollo del movimiento de tierra.

SE ACUERDA: Primero: Aprobar en todos sus extremos el informe contenido en el Oficio UA-173-2002, elaborado por la MSc. Annette Solano, Encargada de la Unidad Ambiental de esta Municipalidad. **Segundo:** Notificar al Dr. Gustavo Espinoza del Area de Salud Belén – Flores, que el Concejo Municipal otorga todo el respaldo a la propuesta para la implementación de un ***Plan de Gestión Ambiental para Movimientos de Tierra***, que promueve la Unidad Ambiental de esta Municipalidad.

ARTICULO 26° Se conoce Oficio UA-168-2002, suscrito por la MSc. Annette Solano, Encargada de la Unidad Ambiental, mediante la cual se refiere a la solicitud realizada por el Ing. Marco Vinicio Valenciano de la Unidad de Obras mediante oficio UO-053-02, para la corta de unos árboles que crecen en la vía pública y obstaculizan la construcción del alcantarillado y cordón de caño, 250 metros este de la Iglesia de La Ribera, les indico lo siguiente: De acuerdo a inspección realizada el día 10 de abril 2002, la Unidad Ambiental recomienda aprobar el permiso correspondiente para la corta de los árboles.

SE ACUERDA: Aprobar la corta de árboles que crecen en la vía pública y obstaculizan la construcción del alcantarillado y cordón de caño, 250 metros este de la Iglesia de La Ribera.

ASUNTOS DEL AREA ADMINISTRATIVA FINANCIERA.

ARTICULO 27° Se conoce copia de una nota que envió el Director Administrativo Financiero Jorge González, a Milton Gerardo Fonseca Corrales, Gerente General de WPP Continental de Costa Rica S.A., que textualmente dice: “Como es de su conocimiento, la Municipalidad de Belén sometió a aprobación ante la Contraloría General de la República la nueva tasa por el servicio de recolección de basura; ante lo anterior, dicha institución indica que, está imposibilitada para tramitar nuestra solicitud, dado lo siguiente:

- La fórmula matemática de revisión del precio, incluida en el contrato entre la Municipalidad de Belén y WPP Continental de Costa Rica, en ningún momento se ha ajustado a los requerimientos que al respecto establece la Contraloría General de la República.
- La aplicación de la fórmula matemática deberá ser remitida para su aprobación, mediante solicitud de refrendo a ese ente Contralor y una vez que se apruebe se podrá someter para su autorización el aumento en las tasas por el susodicho servicio. Como nota aclaratoria el punto básico a resolver en el citado contrato, es que no se describe la estructura porcentual de los elementos que componen el precio de la recolección de basura y el tratamiento de la misma.

En vista de lo expuesto, se conversó con el Sr. Gustavo Apéstegui, representante de su empresa, con el fin de que podamos trabajar en forma conjunta para la revisión de la fórmula matemática ó se nos facilite información al respecto y así poder continuar con los trámites necesarios, lo cual hasta la fecha ha sido imposible realizar.

Cabe recalcar que, la información requerida es indispensable para poder avanzar con las gestiones que ésta institución esta realizando ante la Contraloría General de la República y por falta de ella tenemos ya cuatro meses de atraso, tiempo que no deseamos ampliar más. Además, en vista de que su representada en cualquier momento solicitará un reajuste de precios por sus servicios, la Municipalidad no podrá hacerle frente a dicho compromiso debido a que no se ha aprobado ni aprobará el aumento a nuestras tarifas, hasta que no se apruebe la fórmula matemática incluida en el contrato.

SE ACUERDA: Manifestar a Milton Gerardo Fonseca Corrales, Gerente General de WPP Continental de Costa Rica S.A., la preocupación de este Concejo Municipal, con respecto al incumplimiento, por parte de la empresa que representa, con respecto a la fórmula matemática que debe ser refrendada por la Contraloría General de la República, y a la que se hace referencia ampliamente en el oficio transcrito anteriormente.

CAPITULO VI

CORRESPONDENCIA

ARTICULO 28° Se conoce oficio del 16 de abril del 2002, suscrito por la MSc. Sandra Subirós Barrantes, Directora del Liceo de Belén, mediante la cual solicita al Concejo Municipal el nombramiento del miembro de la Junta Administrativa del Liceo de Belén que les falta, la vacante se debe a que el Sr. Sergio Venegas Murillo, cédula 4-092-580, nombrado el 19 de setiembre de 2000 y juramentado el 26 de setiembre de 2000, no ha asistido a las sesiones de la Junta Administrativa del Liceo de Belén, cédula jurídica 3-008-092171, desde marzo 2001 ni ha presentado justificación alguna. Presentamos a ustedes la nómina que procede para la selección de este miembro de la Junta Administrativa para los efectos que corresponden. Se presentó la nómina al Consejo de Profesores del Liceo de Belén el cual la ratificó en Consejo Ordinario de Profesores del 15 de abril de 2002 lo cual consta en Acta No 33-02. La nómina es: 1. Francisco Zumbado Arce, 2. Luisa Montero Ramírez, 3. María Smith Espinosa, 4. Alejandra Segura Alvarez y 5. Brenda Rodríguez González

SE ACUERDA: Por unanimidad nombrar al señor Francisco Zumbado Arce, portador de la cédula de identidad número cuatro, cero noventa y nueve, cuatrocientos noventa y dos, como miembro de la Junta Administrativa del Liceo de Belén.

ARTICULO 29° Se conoce circular CDC14-2002 de la Unión de Gobierno Locales, mediante la cual informan a los Concejos Municipales que en La Gaceta 68 Alcance 29, del 9 de abril del 2002, salió publicado El Reglamento al Artículo 5 inciso B) de la Ley de Simplificación y Eficiencia Tributaria sobre la Inversión Pública en la Red Vial Cantonal.

SE ACUERDA: Remitir una copia de la presente circular a la Alcaldía Municipal y a la Dirección Jurídica.

ARTICULO 30° Se conoce nota suscrita por Alexander Delgado Lépiz, Presidente de La Asociación de Desarrollo Integral de La Asunción, mediante la cual manifiesta al Concejo Municipal su preocupación con respecto a la gran cantidad de vehículos que transitan la comunidad y la velocidad excesiva con que transitan. La gran cantidad de accidentes y hasta la muerte de vecinos, es una razón por la cual solicitan al ayuntamiento belemita que solicite la intervención del

Ministerio de Obras Públicas y Transportes para realizar un estudio que ayude al manejo de esta situación.

Solicitan específicamente que se instalen más pasos peatonales en la ruta nacional, que se instale mayor cantidad de señalamiento vertical, horizontal de prevención, información y restricción.

El Alcalde Municipal aprovecha la oportunidad para informar que son muchas las gestiones que se han realizado ante el Ministerio de Obras Públicas y Transportes, para realizar estudios en el cantón, sobre señalamiento preventivo y pasos peatonales, así como para la instalación de semáforos, y que inclusive recientemente el Concejo Municipal tomó un acuerdo para tener que pagar, para poder contratar el estudio de este tipo de señalamiento, porque a la fecha no se ha recibido respuesta de dicho ministerio.

Con respecto al señalamiento vertical, el Alcalde indica que se han hecho esfuerzos enormes por mantener este tipo de señalamiento, el cual ha sufrido mucho daño a causa del vandalismo, que destruye todo tipo de rótulo y señalamiento que se coloque.

La Presidenta Municipal Rocío Arroyo, solicitó al Alcalde Municipal que solicitara con carácter de urgente en el menor tiempo posible un estudio para determinar que solución podría dársele al problema de la ruta nacional 111, a la altura de la entrada a la Calle Los Zumbados. Que se analicen entre otros aspectos como los resultados que en su oportunidad dio la isla que se había instalado, eliminar la entrada a Calle Los Zumbado, lo cual evidentemente confunde a personas que no conocen la zona. Hacer un esfuerzo por colocar el señalamiento necesario para que quienes transitan por esa calle vean que no hay vía, instalar el debido señalamiento que indique la velocidad máxima a que se debe transitar por esas calles. En fin un estudio integral que va desde Pedregal hasta el puente Francisco J. Orlich tramo que es sumamente peligroso.

SE ACUERDA: Primero: Encargar al Alcalde Municipal de enviar un informe a La Asociación de Desarrollo Integral de La Asunción, mediante el cual se indiquen las múltiples gestiones que esa Alcaldía ha realizado ante el Ministerio de Obras Públicas y Transportes, respecto a los estudios que se han solicitado para instalar semáforos, y semáforos peatonales entre otros. **Segundo:** Encargar al Alcalde Municipal de contratar los servicios necesarios para realizar un estudio, que

determine la solución al problema que se genera en la esquina suroeste de la plaza de La Asunción, para controlar los vehículos que continúan en sentido este – oeste en contra vía.

ARTICULO 31° Se conoce nota del 16 de abril de 2002, de la Asociación de Desarrollo Integral de La Ribera, mediante la cual invita a la reunión extraordinaria del 17 de abril del presente año, para hablar sobre el bulevar de La Ribera.

ARTICULO 32° Se conoce copia del Oficio CI-423-02, suscrito por María de la Cruz Naranjo Pérez, Jefe de Comunicación del Instituto Nacional de Seguros, mediante la cual invita a la Lcda. Rocío Arroyo, Presidenta Municipal, a la inauguración la Oficina de Seguros y Dispensario Médico en Belén.

ARTICULO 33° Se conoce Oficio UPC-CAH-374-02, del 1 de abril, suscrito por la Ing. Ana Villalobos Villalobos, Encargada del Proceso de Control al Ambiente Humano, que dice: “De acuerdo con su nota del 6 de marzo del presente año, le comunico que este Proceso mediante UAC-19070-02 el 13 de enero de este año, recibió Reporte Operacional correspondiente al Hotel Herradura, el cual está asignado para su debida revisión a! Dr. Armando Moreira Mata. No omito manifestarle que no hemos recibido respuesta por parte de la Región Central Norte del Oficio UPC-CAH-320-OL por tal motivo le estamos enviando copia de la presente nota a la Dra. Virginia Céspedes Gaitán, Directora Regional, Región Central Norte; con el fin de que nos comuniquen sobre lo actuado. El oficio con fecho 6 de noviembre del 2000 mencionado en su nota del 06 de marzo de este año (Ref. SM 09/03/2002), no venía adjunto, por lo cual solicitamos nos lo envíe.

SE ACUERDA: Remitir copia del presente oficio a la Unidad Ambiental de esta Municipalidad.

CAPITULO VII

VARIOS

ARTICULO 34° La Regidora Propietaria Lucrecia González, solicita al Concejo que tome un acuerdo para organizar la actividad del primero de mayo.

SE ACUERDA: Autorizar al Alcalde Municipal, para que de conformidad con el contenido presupuestario para la Actividad Cultural, para la celebración de la

Sesión Solemne del Primero de Mayo, se destinen los recursos para financiar dicho acto.

ARTICULO 35° La Presidenta Municipal solicitó al Alcalde que para mejorar la vialidad del cantón, y con el objetivo de mantener el orden del tránsito en Calle las Chilas, se estudie la posibilidad de dejar dicha calle con sentido sur- norte, todo con la finalidad de evitar el paso de vehículos pesados por ese sector, no sólo por el peligro para los peatones, sino porque esa calle no está capacitada para el tránsito pesado.

SE ACUERDA: Encargar al Alcalde de ordenar los estudios necesarios para que se disponga de una sola vía en Calle Las Chilas preferiblemente en sentido sur – norte.

Sin más asuntos por tratar, concluye la sesión municipal a las veintiuna horas treinta minutos.

Sra. Viria Murillo Murillo
Secretaria Municipal

Lcda. Rocío Arroyo Chaves
Presidenta Municipal

--ul--